



Universidad  
Nacional  
de Rosario

2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ROSARIO, **25** ABR 2022

VISTO el CUDI: EXP-UNR 31532/2021, relacionado con la solicitud de modificación del Reglamento de Concursos para la designación de los responsables o referentes de Espacios de Atención de Situaciones de Violencia y Discriminación por Razones de Género, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución Rector n° 3092/2021 de fecha 23 de agosto de 2021.

Que es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría General y el Área de Género y Sexualidades.

Por ello,

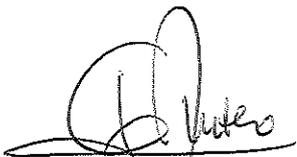
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del "Reglamento de Concursos para la designación de Responsables de Espacios de Atención de Situación de Violencia y Discriminación por Razones de Género", que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **1653/2022**   
eag.

  
Ing.-Agr. Msc. Guillermo MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



**ANEXO ÚNICO**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES  
DE ESPACIOS DE ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y  
DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO**

**I.- DEL LLAMADO A CONCURSO**

**Artículo 1º:** Los concursos para la designación de las personas responsables o referentes de Espacios de Atención de Situaciones de Violencia y Discriminación por razones de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario serán públicos, abiertos y se registrarán por las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 2º:** El llamado a concurso será dispuesto por el/la Rector/a a propuesta del Área de Género y Sexualidades de la Universidad Nacional de Rosario debiendo constar en la Resolución respectiva los cargos a concursar, la determinación de la Unidad Académica/Rectorado en que se radicarán, la carga horaria, la remuneración y la integración de la Comisión Evaluadora, así como toda otra especificación que se establezca en función de las necesidades, fijándose la fecha de apertura de la inscripción.

**Artículo 3º:** El llamado a concurso se difundirá con VEINTE (20) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de inscripción, mediante:

- Publicación por UNA (1) vez de UN (1) edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
- Comunicaciones de prensa que se enviarán a los DOS (2) diarios de mayor difusión de la ciudad de Rosario.
- Publicación en la página web de la Universidad Nacional de Rosario ([www.unr.edu.ar](http://www.unr.edu.ar)).
- Comunicación a las Unidades Académicas de la Universidad, quienes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión de la convocatoria al



- concurso y publicarlo en su página web.

## **II.- DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 4º:** El plazo de inscripción será de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

**Artículo 5º:** Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos excluyentes:

- a) Tener título de grado expedido por la Universidad Nacional de Rosario.
- b) Acreditar experiencia profesional y formación académica relativa a la temática de los Derechos Humanos con Perspectiva de Género y Diversidad Sexual.
- c) No estar incurso en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- d) Exhibir antecedentes morales y ética universitaria inobjetable.

**Artículo 6:** Las inscripciones de las personas aspirantes se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario, Maipú 1065, Rosario, Santa Fe, de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. La solicitud de inscripción se realizará mediante nota dirigida al Rector/a con carácter de declaración jurada, acompañada de su Currículum Vitae, de la documentación probatoria de los antecedentes que se declararen y de una propuesta de trabajo. En el currículum vitae se detallarán los datos y antecedentes de las personas peticionantes pudiendo utilizarse el formato CVar, a saber:

- 1) Apellido y nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, número de documento, domicilio real, teléfono y dirección de correo electrónico que funcionará como domicilio electrónico a los efectos de la resolución N°1868/2017.
- 2) Título universitario de grado y posgrado.
- 3) Constancia de inscripción en la Matrícula en el Colegio Profesional respectivo, si correspondiere.
- 4) Antecedentes profesionales y/o académicos en el abordaje de la temática de género.
- 5) Estudios especializados en la temática de Derechos Humanos con Perspectiva de Género y Diversidad Sexual.
- 6) Cargos que actualmente desempeña en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario, en



otras instituciones o reparticiones donde desempeñe funciones relativas a la temática del concurso.

7) Obras, publicaciones científicas o proyectos de investigación relacionados con los Derechos Humanos con Perspectiva de Género.

**Artículo 7º:** La declaración jurada, currículum vitae y propuesta de trabajo se presentarán firmados.

**Artículo 8º:** Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación probatoria de todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación, en copia legalizada. No se aceptará documentación original.

**Artículo 9º:** No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

**Artículo 10º:** En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el/los cargos en concurso, la cual será refrendada por la Secretaría del Área de Género y Sexualidades.

**Artículo 11º:** Vencido el plazo de inscripción la Secretaría del Área de Género y Sexualidades, deberá dentro de los DOS (2) días siguientes:

- a) Comunicar a las personas que integran la Comisión Evaluadora la nómina de las personas aspirantes que se presentaron.
- b) Publicar la nómina en el sitio web de la Universidad, por el término de CINCO (5) días hábiles y remitir a las Unidades Académicas correspondientes a los cargos llamados a concurso para que lo publiquen en sus respectivos sitios web.

**Artículo 12º:** Dentro del término fijado por el inciso b) del artículo anterior, quienes integran el cuerpo docente de la Universidad Nacional de Rosario, aspirantes, las asociaciones docentes, no docentes, estudiantes y graduados/as, podrán ejercer el derecho de objetar a las personas aspirantes inscriptas. Las objeciones acompañadas de las pruebas que se invoquen se presentarán en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 13º:** Dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentada la objeción, se correrá vista a la persona aspirante objetada, para que formule su descargo acompañando las pruebas pertinentes dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación, que se presentará



en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 14°:** El/la Rector/a resolverá sobre la objeción planteada. La resolución que se dicte podrá ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación y se presentará en la Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

### **III.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

**Artículo 15°:** El/la Rector/a designará la Comisión Evaluadora que intervendrá en el concurso, que estará integrada por CINCO (5) miembros titulares y CINCO miembros suplentes de reconocida trayectoria, con experiencia y formación relativa a los Derechos Humanos con Perspectiva de Género y Diversidad Sexual.

En el caso de la Universidad, TRES (3) miembros serán propuestos de la siguiente manera: UN (1) Titular y UN (1) Suplente docente, UN (1) Titular y UN (1) Suplente estudiante y UN (1) Titular y UN (1) Suplente Nodocente, por el Consejo Superior a propuesta del respectivo claustro, DOS (2) titulares y DOS (2) suplentes por el Rector.

En el caso de las Facultades, CUATRO (4) miembros serán propuestos de la siguiente manera: UN (1) titular y UN (1) suplente por el/la Decano/a, UN (1) titular y UN (1) suplente docente, UN (1) titular y UN (1) suplente estudiante y UN (1) titular y UN (1) suplente Nodocente, por el Consejo Directivo, a propuesta del respectivo claustro. UN (1) titular y UN (1) suplente por el Rector.

En el caso de las Escuelas Preuniversitarias, CUATRO (4) miembros serán propuestos de la siguiente manera: UN (1) titular y UN (1) suplente por el Director de la Escuela, UN (1) titular y UN (1) suplente docente, UN (1) titular y UN (1) suplente Nodocente y UN (1) titular y UN (1) suplente estudiante, a propuesta de cada uno de los respectivos claustros. El estudiante propuesto deberá tener más de DIECISÉIS (16) años cumplidos al momento de la propuesta. UN (1) titular y UN (1) suplente por el Rector.

**Artículo 16°:** Los/as suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a sus respectivos/as titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones, renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción, fallecimiento y causa de fuerza mayor.

**Artículo 17°:** Los/as miembros/as de la Comisión evaluadora titulares y suplentes podrán ser recusados/as por las personas aspirantes inscriptas y/o por las personas y entidades establecidas



en el artículo 12 de este Reglamento, dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber sido publicada la nómina de aspirantes de acuerdo con el artículo 11. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los/as jueces/as y/o por las causales previstas en el artículo 5° inc e) del presente reglamento, y se presentará en la Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 18°:** Dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentada la recusación, se dará vista de la misma a la persona recusada, para que formule su descargo, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, que se presentará en la Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 19°:** Los/as miembros/as titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora podrán excusarse de intervenir cuando concurren algunas de las causales de recusación señaladas en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los/as jueces/as, mediante nota dirigida al Rector/a dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación prevista en el artículo 11° inc a) que se presentará en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 20°:** Contra las resoluciones que versen sobre recusaciones y excusaciones podrá interponerse recurso ante el Consejo Superior dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación que se presentará en la Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

**Artículo 21°:** Las recusaciones solicitadas por las personas aspirantes que pierdan su calidad por exclusión o desistimiento, así como las excusaciones que con ellas se vinculen, serán desestimadas por el/la Rector/a, sin más trámites. Cuando una persona aspirante impugnada hubiere formulado recusación contra algún miembro/a de la Comisión Evaluadora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

#### **IV.- DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

**Artículo 22°:** Una vez vencidos los plazos para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, se pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora todos los antecedentes y la documentación de las personas inscriptas, con un mínimo de VEINTE (20) días hábiles de antelación a la fecha de la



reunión de dicha Comisión.

**Artículo 23°:** Se establece la siguiente evaluación:

- a) Hasta 50 puntos para los antecedentes.
- b) Hasta 50 puntos para la entrevista personal.

**Artículo 24°:** Luego de estudiados los antecedentes y la documentación presentada, la Comisión Evaluadora deberá emitir un dictamen fundado sobre los antecedentes de las personas inscriptas, con la nómina de quienes se encuentran en condiciones de acceder a la entrevista personal, la que se notificará a todas las personas postulantes, quienes podrán impugnarla dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al de su notificación en la forma establecida en el artículo 30°.

**Artículo 25°:** Los/as miembros/as de la Comisión Evaluadora en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada una de las personas aspirantes que se encuentren en condiciones de acceder a la entrevista de acuerdo al artículo anterior. La entrevista será individual, pública, obligatoria y tendrá una duración de entre 30 y 45 minutos. Las personas concursantes no podrán asistir a la entrevista de las demás personas aspirantes inscriptas.

**Artículo 26°:** La fecha, hora, lugar y duración de la entrevista personal será notificada a las personas concursantes con una antelación no menor a CINCO (5) días hábiles.

**Artículo 27°:** En las entrevistas personales se evaluará la propuesta de trabajo de cada postulante, la motivación de la misma y la forma en la que eventualmente desarrollará el trabajo consistente en la Atención de Situaciones de Violencia de Género. Se valorará el conocimiento de la normativa internacional y nacional referida a los Derechos Humanos con Perspectiva de Género y Diversidad Sexual, como así también la experiencia laboral (formal e informal) en espacios de Atención de Situaciones de Violencia de Género.

**Artículo 28°:** Finalizadas las entrevistas personales, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen final, que deberá ser explícito y fundado, y constará en un acta que firmarán los/as integrantes de la Comisión. A solicitud de la Comisión Evaluadora, este trámite podrá ser prorrogado por única vez, por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas. El dictamen de



la Comisión Evaluadora, deberá contener:

a) La valoración fundada de:

- Antecedentes.
- Entrevista personal.

b) El orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso debidamente fundado y con ponderación numérica. La Comisión Evaluadora, considerará para tal efecto, todos y cada uno de los elementos del inciso a). La nómina será encabezada por las personas inscriptas propuestas como candidatas para ocupar el o los cargos motivo del concurso. Si no hubiese unanimidad se elevarán tantos dictámenes como existieren.

El orden de mérito propuesto tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la aprobación del concurso y podrá ser utilizado para nuevas designaciones durante ese término emanadas del concurso. El orden de mérito del concurso será de aplicación sólo en caso de vacancia del cargo o los cargos concursados.

**Artículo 29°:** El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a las personas concursantes dentro de los CINCO (5) días hábiles de emitido y a las Unidades Académicas destinatarias de los cargos y publicado en la página web de la Universidad.

**Artículo 30°:** El o los dictámenes de la Comisión Evaluadora podrán ser impugnados por las personas aspirantes dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores al de su notificación, mediante nota dirigida al Rector/a que se presentará en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad. El/la Rector/a resolverá la impugnación previa vista a la Comisión Evaluadora si resultare necesario.

**Artículo 31°:** El/la Rector/a decidirá en definitiva adoptando alguna de las siguientes resoluciones:

- Solicitar a la Comisión Evaluadora la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquella deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud.
- Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, efectuando las designaciones correspondientes.
- Declarar desierto el concurso.



- Dejar sin efecto el concurso.

**Artículo 32°:** La resolución recaída sobre el concurso será notificada a las personas concursantes, quienes dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores podrán recurrirla ante el Consejo Superior por defecto de forma o de procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos, que se presentará en Mesa de Entradas de Sede de Gobierno.

#### **V.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 33°:** Todas las notificaciones efectuadas con motivo del concurso se realizarán conforme la Resolución Rector N° 1868/2017.

**Artículo 34°:** La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte de la persona aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento y en las disposiciones vigentes.

**Artículo 35°:** No podrá ejercerse o desempeñarse más de un cargo de responsable o referente de un Espacio de Atención de Situaciones de Violencia y Discriminación por razones de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario.